



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDA/A.

Ananea, 31 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTOS:

i) Documento Administrativo de fecha 31 de agosto del 2021, carta de renuncia irrevocable, suscrito por el CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea- San Antonio de Putina-Puno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y en asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 17. Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza (...);" asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con las necesidades y presupuestos;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, regula: "13.1 el contrato administrativo de servicios se extingue por (...) c) Decisión Unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural del presente (...);

Que, las Municipalidades ejercen actos de gobierno, con la finalidad de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, se designó al CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante el escrito de fecha 31 de agosto del 2021, presenta renuncia irrevocable el CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, al Cargo de Confianza de Gerente Municipal, quien asumió el cargo de forma óptima y con el profesionalismo debido, en el periodo en el cual se desempeñó, conforme a lo previsto;

Que, estando a la petición de renuncia irrevocable realizada por el CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, al cargo de Gerente Municipal y los considerandos expuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la carta de renuncia del citado funcionario, exonerando el plazo establecido por ley;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** a partir de la fecha, del CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, identificado con DNI. N° 02425419 en el cargo de confianza de Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** al CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, del plazo de ley establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios debiendo hacer entrega del cargo conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO: DAR** las gracias al CPC. Sendulfo Vilca Huaranca por los servicios prestados en favor de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)); así como encargar a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- RR.HH.
- UTI.
- Archivo



Municipalidad Distrital de Ananea  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea  
Micaela Apaza  
SECRETARIA GENERAL

1



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea